



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA**



**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

Nasca, 22 de Noviembre del 2019

**OFICIO MÚLTIPLE N° 322-2019-GORE-ICA-DREI-UGELN-AGI-P/D.**

SEÑOR (A) : \_\_\_\_\_

Director (a) de la I.E \_\_\_\_\_

ASUNTO : Transcripción de documento respecto al cumplimiento de dispositivo legal para la realización de Viajes de estudiantes de Educación Básica.

REFERENCIA : a) Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU  
b) Oficio Múltiple N° 1992-2019-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGI/D.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en atención a la normativa y documento de la referencia, respecto al Cumplimiento del dispositivo legal para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica, hacer la transcripción del Oficio múltiple N° 1992-2019-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGI/D de fecha 15 de noviembre del 2019, emitido por el Director Regional de Educación Ica, según se indica:

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad” Ica, 15 de NOV. 2019—OFICIO MÚLTIPLE N° 1992-2019-GORE-ICA-ICA/GRDS-DRE-DGI/D.---SEÑOR (A) ---Lic. CELINDA YOLANDA GARAYAR FLORES-----Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca.---Nasca.- ---ASUNTO: Cumplimiento de dispositivo legal para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica.---REFERENCIA: Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU.-----De mi mayor consideración: -----Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que con la Resolución Viceministerial N° 271-201-MINEDU en el artículo 1. Deroga la norma técnica denominada “Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y paseos de integración, Participación en eventos Deportivos y Culturales, y otras actividades escolares”, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 086 -2015-MINEDU y en su artículo 2 Aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la realización de viajes de estudios de Educación Básica en el periodo lectivo”. -----Sobre el particular, debo comunicarle que la R.M. N° 271-2019-MINEDU en numeral 5.1.2 Máximo dos (02) meses antes de la fecha prevista para el viaje, se debe elevar el expediente completo al Director (a) de la I.E.. o el que haga sus veces, para su evaluación, 5.1.3.- El (la) Director (a) verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada norma y, máximo cuarenta y cinco (45) días calendarios previos a la fecha prevista para la salida de viaje, comunica su decisión y el numeral 5.1.4. Mediante Resolución, el (la) Director (a) , o el que haga sus veces, autoriza el expediente del viaje, y en su plazo de siete (07) días calendarios desde la emisión de la Resolución, remite copia de todo lo actuado a la UGEL para su supervisión; asimismo, en el numeral 5.1.6 Los viajes cuyas fecha esté prevista para el presente año 2019 deben ser autorizados conforme el procedimiento antes indicado salvo en lo referido a los plazos establecidos en los numerales 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4 Para estos viajes, la autorización del Director de la I.E. deberá ser remitida a la UGEL para las acciones de supervisión, con una anticipación de (03) días hábiles previstos en la realización del viaje, a excepción de los viajes que inicien con una anterioridad al día 11 de noviembre de 2019, en cuyo caso la autorización podrá ser remitida a la UGEL hasta el momento previo del embarque. ----- Cabe señalar, que copia de la documentación sustentatoria de la





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA**



emisión de la Resolución Directoral de Autorización, deberá ser remitida a la UGEL para su supervisión de acuerdo a lo establecido en la norma indicada, la Omisión de los requisitos indicados en la norma referida por parte de la II.EE. pública dará lugar a responsabilidad administrativa disciplinaria, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, según corresponda y por parte de la II.EE privadas dará inicio a las acciones de investigación correspondiente, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, establecido en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, en ese sentido, su despacho debe disponer la ejecución y cumplimiento de la presente norma. -----Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y mi estima. ----Atentamente; ----Firma y sello del Mag. JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS.-----DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN.-----

Es lo que transcribo a usted para su ejecución y cumplimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**GOBIERNO REGIONAL**  
Dirección Regional de Educación - ICA  
  
Mag. Calinda Yolanda Garayar Flores  
Ministra de Primaria Sectorial III  
UGEL - NASCA

CYGF/DPS-II-UGEL-N  
EVHA/J (e) AGI  
JCPV/P. I